



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL.**

**OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA:**

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objetivo establecer en el marco normativo de nuestro Estado, la obligación para los Ayuntamientos de nombrar y constituir entre sus comisiones ordinarias, la de Derechos Humanos; a fin de brindar mayores condiciones protección de la dignidad de las personas tamaulipecas y fortalecer la cultura de protección a los derechos humanos desde el ámbito municipal.

**CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional lo hemos sostenido en reiteradas ocasiones: **EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS ES UNO DE LOS EJES SOBRE LOS CUALES DEBEN GIRAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LOS PODERES DEL ESTADO.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con el párrafo tercero, del artículo primero Constitucional, todas las autoridades desde el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Es decir, la protección de los derechos fundamentales, es una labor que concierne a todas las autoridades existentes en el sistema jurídico y político mexicano; por tanto, todos los servidores públicos tenemos la responsabilidad de respetar y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución y los Tratados Internacionales.**

Ahora bien, **el municipio** está formado por el conjunto de personas y familias que habitan una comunidad, es el eje fundamental de la estructura política nacional y es considerado un espacio privilegiado para el pleno desarrollo del país; asimismo, **constituye la primera forma de organización política y administrativa prevista en nuestro sistema jurídico.**

A partir de dicha figura debe entenderse cabalmente el espíritu social, pues solo así se está en aptitud de desplegar las acciones traducidas en políticas públicas que permitan a los gobiernos, dar solución a las diferentes problemáticas que diariamente enfrentan las personas en su comunidad.

Dicho de otra manera, **el municipio, es por excelencia la primera organización jurídica de la sociedad y, por tanto, como autoridad Inmediata, se torna la primera y principal generadora del bien común, la cual, también debe ser garante de los derechos humanos de todas las personas.**

Sobre esa base, el municipio tiene entre sus obligaciones, atender las necesidades primarias fundamentales de la comunidad, asegurando los niveles suficientes para una vida de calidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, tiene la responsabilidad de velar por el respeto a la dignidad humana, transmitir valores sociales y generar conciencia hacia el interior de la sociedad.

A fin de dar cumplimiento a estas encomiendas, el municipio cuenta con un órgano de gobierno democrático, colegiado y representativo, denominado Ayuntamiento, el cual está compuesto por un presidente municipal, síndicos y regidores; quienes son los encargados de llevar a cabo las actividades administrativas propias de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 21 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, *"los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de los límites del Municipio"*.

Para tal efecto, el artículo 63 del Código referido, establece que, para su eficaz funcionamiento los ayuntamientos, instalarán comisiones encargadas del estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas a los mismos, a efecto de atender los problemas de su conocimiento de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

Sin embargo, del análisis realizado a la legislación en comento, se desprende que a pesar de que el diverso 64 del Código Municipal, establece las comisiones que habrán de contemplarse en la conformación de los Ayuntamientos, no se contempla una comisión de Derechos Humanos.

Dada la importancia que tienen los derechos humanos para el armónico desarrollo social, resulta indispensable que los ayuntamientos cuenten con una comisión específica en este importante tema, a fin de que los asuntos sometidos a su conocimiento sean analizados técnicamente de la mejor manera posible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta propuesta permitirá dar cumplimiento a lo mandado por el artículo primero de nuestra Carta Magna, pues, así, existirá un órgano especializado donde se analicen y dictaminen los asuntos sometidos a consideración del Pleno del Ayuntamiento con una perspectiva de respeto irrestricto a los derechos fundamentales de todas las personas; lo cual, sin duda alguna, tendrá como consecuencia que las políticas públicas y actos de gobierno del orden municipal, se encuentren apegados a los principios de la materia.

Tal y como ya lo referimos: quienes suscribimos la presente iniciativa tenemos la certeza de que las personas son el eje más importante sobre el cual deben girar las decisiones y actos de todos los órdenes gobierno; por lo que es necesario que nuestras acciones sigan garantizando mejores condiciones de vida para nuestras y nuestros representados.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XVII al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 64.-** Las Comisiones que se nombren serán:

I.- a la XVI.- *(Se mantienen en sus términos)*

XVII.- **De Derechos Humanos.**

XVIII.- **Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.**

Para tal efecto, podrán encomendarse dos o más comisiones a cada municipio.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

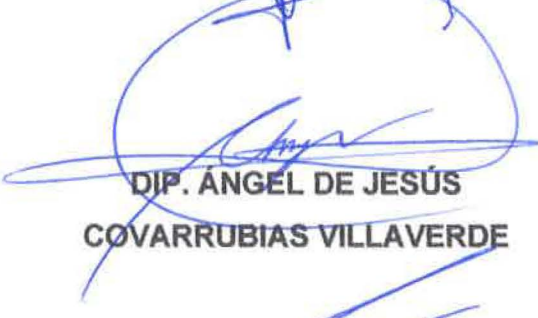
  
**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN  
COORDINADOR**

  
**DIP. DANYA SILVIA ARELY  
AGUILAR OROZCO**

  
**DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ**

  
**DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA**

  
**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ  
ZÚÑIGA**

  
**DIP. ÁNGEL DE JESÚS  
COVARRUBIAS VILLAVERDE**

  
**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**

  
**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ  
ALTAMIRANO**

  
**DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL. Firmada el 24 de noviembre de 2021. Presentada por la Dip. Lidia Martínez López.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ  
ANDRADE

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA  
GUAJARDO

DIP. IMELDA MARGARITA  
SANMIGUEL SÁNCHEZ